

TURNO 89

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 166, 168 Y 170 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT.

Honorable Asamblea de la Comisión de Justicia:

A la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV, Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para opinión, la Iniciativa que reforma los Artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas, a cargo de la Diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT y a la Comisión de Justicia, para su dictamen.

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. Y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, así como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, somete a consideración de la Comisión de Justicia, la Opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas respecto a la Iniciativa que reforma los Artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas que se menciona.

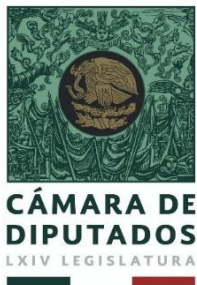
Durante la elaboración de la Presente Opinión se siguió la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**I. Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

En el apartado **“II. Contenido de la Iniciativa”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **“III. Consideraciones”**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

1. El 18 de marzo del 2020, la Diputada Margarita García García, integrante del Grupo Parlamentario del PT, presentó la Iniciativa que reforma los Artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas.
2. El 18 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Parlamentaria número 5482-VI la citada Iniciativa, en dicha Gaceta consta que se turnó a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.

II. Contenido de la Iniciativa

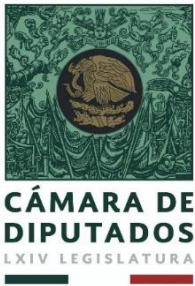
Primeramente, la Diputada proponente, expone lo siguiente:

Exposición de Motivos

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 se menciona la igualdad y la protección contra todo tipo de discriminación, en 1966 con el Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos aprobado por el Senado, se reconoce la existencia de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, en donde no se les niega a las personas que pertenezcan a una minoría los derechos que les corresponde en donde puede profesar su propia religión y emplear su propio idioma.

Para 1990 el senado aprueba el Convenio de la (Organización Internacional del Trabajo) OIT número 169 en donde se desprende un conjunto de derechos que tutelan la diversidad cultural y genera un marco jurídico para la protección y el desarrollo de su cultural, derechos territoriales, sistemas normativos y su condición de pueblos.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Para 1992 las Naciones Unidas aprueban la Declaración de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas en donde los estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios, fomentando las condiciones para la promoción de esa identidad, también menciona que podrán profesar su religión, cultura e idioma sin injerencia de ningún tipo de discriminación, además de que los Estados deberán crear medidas para que estas minorías puedan expresar sus características, desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres excepto que alguna de sus prácticas violen la legislación nacional y sean contra normas internacionales.

Para el 2001 la UNESCO aprueba la Declaración sobre Diversidad Cultural para construir patrimonio común de la humanidad, y que sea reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En el caso de México, estos derechos se encuentran reconocidos en el artículo 4 Constitucional en donde se reconoce la composición pluricultural de nuestros pueblos indígenas, y la ley protegerá y promoverá el desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos, formas específicas de organización, acceso a la jurisdicción del Estado.

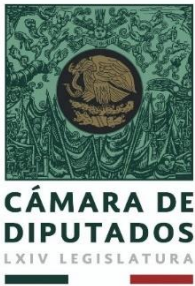
Para 2001 en los Diálogos de la Paz en Chiapas en donde queda prohibida la discriminación y el reconocimiento de conservar sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Actualmente tenemos la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral, sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

Dentro de la iniciativa presentada, la proponente presenta las siguientes consideraciones

A pesar de que se tiene el reconocimiento de los pueblos indígenas, en nuestro país las leyes jurídicas incluyen el Código Nacional de Procedimientos Penales, solo en el artículo 45 y 46 se incluye la solicitud de traductores o intérpretes para personas que hablan algún dialecto y no el español, también es considerado este supuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles, sin embargo, en la ley General de Víctimas no es reconocido este derecho para pueblos indígenas.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, y la cual es reglamentaria de los artículos 1, 17, 20 y 23 de nuestra Constitución, además con el objeto especificado en su artículo 2, que a la letra dice:

Artículo 2. ...

I. *Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;*

II. *Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;*

III. *Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;*

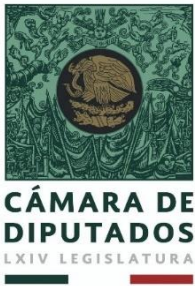
IV. *Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;*

V. *Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones."*

La Comisión de Derechos Humanos en el Análisis Situacional de los Derechos Humanos de los Pueblos y comunidades Indígenas, considera que uno de los mecanismos más eficaces contra la discriminación y la violencia es el jurídico, a pesar de que la Ley General de Víctimas contempla el respeto a los Derechos Humanos, los cuales contemplan usos y costumbres de los pueblos indígenas no se incluye el derecho de un traductor de lenguas indígenas, lo que deja en estado de indefensión a las personas que no hablan el español, evitando que presenten denuncias por falta de un traductor.

Se considera que en las mujeres indígenas son las más vulnerables en el delito de feminicidios, ya que aparte de ser pobres, de comunidad indígena, sin estudios, son monolingües, existen casos en donde la fiscalía no sigue el protocolo, la cual debería hacerse para poder determinar y descartar varias

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

cuestiones, estas situaciones se dan en zonas de la montaña de Guerrero, Chiapas, Oaxaca.

La Ley General de Víctimas no contempla apoyo a los indígenas ya que no se contempla un traductor, además de que existen pocas fiscalías especializadas en atención a comunidades indígenas, por lo que con esta iniciativa se aminora la brecha de discriminación hacia nuestras comunidades indígenas.

Finalmente, la proponente presenta el texto de las modificaciones propuestas de la siguiente manera

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas

Único. *Se reforman los artículos 166, 168 y 170 de la Ley General de Víctimas.*

Ley General de Víctimas

Artículo 166. *La asesoría jurídica estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos, traductores lingüísticos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.*

...

Artículo 168. *La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva o a las Comisiones de víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal, **así como un traductor lingüístico cuando la víctima pertenezca a una comunidad indígena.***

*La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida, **así como contar con un traductor de ser necesario.***

*El servicio de la asesoría jurídica será gratuito, **así como el de traductor lingüístico** y se prestará a todas las víctimas que quieran o pueden contratar a un abogado particular y en especial a:*

I. a V. ...

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Artículo 170. *Las entidades federativas contarán con asesores jurídicos de atención a víctimas adscritos a su respectiva Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas, los cuales tendrán las funciones enunciadas en el artículo anterior, en su ámbito de competencia.*

También contarán con traductores lingüísticos para víctimas de comunidades indígenas que así los requieran.

Transitorio

Único. *La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Esta Comisión analizó la propuesta y presenta las siguientes:

III. Consideraciones.

Primera. El acceso a la justicia no es un tema exclusivo para los procesados, también lo es para las víctimas. La Corte Interamericana de derechos humanos ha dicho que por acceso a la justicia deberá entenderse “conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que pueda hablarse de verdaderas y propias garantías judiciales según la Convención¹” que incluyen a todas las personas que intervienen en un proceso judicial. Una de las violaciones más evidentes al tema del acceso a la justicia es el que sufren los pueblos indígenas, al tener que ser alfabetizados en una lengua que no es la suya. Autores como Jorge Alberto Gonzales Galván han explicado que el ámbito judicial, el principal problema que tienen los indígenas con el proceso penal es que no solo no conocen el derecho, sino que no es tomado en cuenta su contexto jurídico-cultural, el sistema normativo propio o llamado también costumbre de la comunidad². Por ello el objetivo de la reforma está justificado.

¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva oc-9/87 del 6 de octubre de 1987; p. 8

² GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “Derechos indígenas: problemas y soluciones”, Hechos y Derechos, año 4, número 41, septiembre-octubre de 2017, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, versión electrónica, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6802/8738>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Segunda. El artículo 4 de la Ley General de Víctimas, establece que “Artículo Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos”.

Tercera. Aunque los anteriores argumentos refuerzan el contenido de la iniciativa, es importante señalar que una de las propuestas ya tiene una reglamentación, por lo cual no se genera una aportación específica que la justifique. Para mayor claridad se expone en el siguiente cuadro:

Propuesta de la Diputada	Ley que ya contempla la hipótesis
Ley General de Víctimas	Ley General de Víctimas
	Artículo 7. ...

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Artículo 166. La asesoría jurídica estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos, **traductores lingüísticos** y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

...

Artículo 168. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva o a las Comisiones de víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal, **así como un traductor lingüístico** cuando la víctima pertenezca a una comunidad indígena.

La víctima tendrá el derecho de que su abogado comparezca a todos los actos en los que ésta sea requerida, **así como contar con un traductor de ser necesario.**

El servicio de la asesoría jurídica será gratuito, **así como el de traductor lingüístico** y se prestará a todas las víctimas que quieran o pueden contratar a un abogado particular y en especial a:

I. a V. ...

Cuarta. Debe señalarse que sí hay una aportación en cuanto a la iniciativa de reformar el artículo 170 de la Ley multicitada. Con la cual vuelve obligatorio a que las entidades federativas cuenten con traductores. Sin embargo, no se explica en la iniciativa por qué se tienen que denominar traductores lingüísticos y no solo traductores como es el uso común de la expresión, por lo cual esta Comisión hace la siguiente modificación:

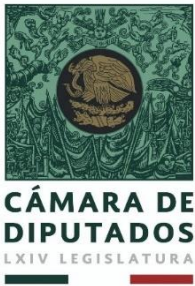
Iniciativa Ley General de Víctimas

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

XXXI. A **recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua**, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;

Propuesta de modificación

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Artículo 170. Las entidades federativas contarán con asesores jurídicos de atención a víctimas adscritos a su respectiva Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas, los cuales tendrán las funciones enunciadas en el artículo anterior, en su ámbito de competencia.

También contarán con traductores lingüísticos para víctimas de comunidades indígenas que así los requieran.

Artículo 170. Las entidades federativas contarán con asesores jurídicos de atención a víctimas adscritos a su respectiva Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas, los cuales tendrán las funciones enunciadas en el artículo anterior, en su ámbito de competencia.

También contarán con traductores lingüísticos para víctimas de comunidades indígenas que así los requieran.

En razón de todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los miembros de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, emiten a la Comisión de Justicia la siguiente :

ÚNICA: se emite opinión con modificación de la iniciativa para quedar como sigue:

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARGARITA GARCÍA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

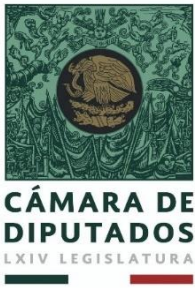
Artículo 170. Las entidades federativas contarán con asesores jurídicos de atención a víctimas adscritos a su respectiva Unidad de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas, los cuales tendrán las funciones enunciadas en el artículo anterior, en su ámbito de competencia.

También contarán con traductores para víctimas de comunidades indígenas que así los requieran.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de diciembre del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.



Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	02B1AAF80009146E04BC099DBA05B A80FF3A56A5072FCBF5D958A314A2 6A15FF76395561C3B01D512F5B18A CC80933B66F028A757A78DAED35E3 90BD7A9EFBA1
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	E7BDD31779F37E55A7A4253AEDE2 A8B7B2295CB3D6AC21599C3A8BDD BB28E5A4285E41189C348974C3DD5 F2629D6EFA5557D4108DD6480F3F 1878F4C46A2622
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	98589D0282679E22092B83AD87F5D6 B87954C7BACE3882279CD28FE37FD 8ABCE977E6F26FBAECFE7FB3CCD7 F598CDC3A54AADAB6D3AB780ADB4 BF21D13A2E658
 Araceli Ocampo Manzanares	Ausentes	A37DE54E9687F4B2B1957BBC2F85C 26760B9706E27B9B20FD8456891FB CAF5C461D63366D228C76F0F5943F BD358A2886B730B527F889E6609EA 4ABD880AAA3F
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	461DCA0DA5F3E39C391DE91C9D97 E83F89CA8C940B48B84596C401C48 9B25CD0FC625A6BFC8C419A244A33 B63A726D2A88766DA754F51DA3BFA 39DB0D32473F2
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	71A2164CDDA1FCA5C6760D6D84EC 7E2ED2315816E45F13C0C8B0D7A53 B1EC0A85DF16C1DF42F135BC8A5B 0831F493BFDA5915AF8451DDC5167 2904B55AC153CF

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

0C579BB76AE88D5B00697424A8430
21189AB20CFCE3CA960CEC4B9C47
1D8D34ABBF0B322E103E60A4FFC09
F478206F59BAE3E3EABB162F125D9
37E563325F3D9



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

482E1DF39A39D5658A88872DDA4F7
E6C8E163989F6DAA07DFA947FB82F
64EF4BE15AE13EB1BA3E8FC51054E
BCECED1FCB0EED2E6A9FA843CC
82186F8C6EA66B



Delfino López Aparicio

Ausentes

3D85B886B5F09290F6AFE1EC045FC
5689E2D6E50F5F363A3346188DD4F
378AEE9936B1508D7CBEF723A6C18
356836632433B730B86F4549E8D0FF
A3D1E61DEB1



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

3384822C00AA6C850F869A0B202287
55A9D4280E9A0ADF6400B703B33ED
AB82FEFA39453707F0FE4236F16017
FD703D698020AE97B35004D59C35D
B93BDF7C6C



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

B9550AF923B840C5EF8F2137CB7A0
AC0A9DC1B4FEED73E63DDD93B0A
0625ECCBA0B28C3E7E596FD9E248
AB13BC4A4FD850EE2EA80208388D
A0D9446B0689685A



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

66779B79DDB4E413ADC5822DB37F9
1D71CE760C200DC4CD2332EAC05A
FD1FB21FB4D590E6192AB291BDD1
FB151DC63895507958C6C66AB3DA1
F29042D126B235



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

D06B30B4F3B14E32FAA12F0B13554
D96A39BF9EECDE10C60661F4ADEC
E3350D60C334B89CF5FC3D3C851B
EDD0C067B7B64BEF2AD3E03474113
2CE6C73470F51D

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

En contra

3D5F80B4E4D5C417B418983BFB51B
9DB8DCEE9A3CCA823BB33A26978C
BD38682EAF8D7049033D622AC0D8A
D84D8964702E50C26CC7C35121222
842BEBCE6EA3E2



Irma Juan Carlos

A favor

527E756F06905A26AC02324AB41F29
07D5D30CF4A4D2E7053E2412156E5
20317CF099C7416BA9A55C846ABAE
C710DDC21D710DB683CE4578FF591
7C0793749B8



Javier Manzano Salazar

A favor

434C9E9BA5AFB865A1FA80FD46384
551F547DC32081B7FFD7F8720BED2
80701418BE40C255D53E8442FD4ED
1226C5C8DBB8FCA7C8403353A102D
A0301AC7C299



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

41A79D12E6677964039DA72A64D0D
2E16774535340238B45B57E7C68B8A
EB82724E58FCF90328A99544625A80
A83D2777DF9ADAF2189BEE93725A
C0E09F1F2F



Juan José Canul Pérez

A favor

E7B84180ADE0EFF97E8149C053513
8E5D2EFE7F1F32A72EC88FDE7E4B
300977E3592AE591A3B31928E38980
70D02BCCD99FD611449B1E7769AD
B63505CBC083E



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

D071D720A2D647CAD83EDB4E7383
97810298CD7CE1294D516A05446F4
AA45FCEB388C7DE84818A2AD91CA
BE7AA5CBFB97A51A7035E652AD70
AF379A51AF9F57F



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

91029ED0D89E103953F3F3C6868730
56A683249A21DA92B02F0D2D66630
BCE3B26006B3F59F0C858EFC710B2
A456BC1A657DB6E27DA492C564FD
FF5205D56A41

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Manuel Huerta Martínez

A favor

97F907C449999293179D1A2D48E5C
EFA4317C0CA6B6EA27877E0845529
22A5689EA1C7479B3583871D52A570
03DB09A51350719C40B5E4D5F96C8
B9EAE30B9FD



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

9097EBA799E610114890052509F5DF
C7F7E9D0C2CE241F5623A87E89256
97566E18BF7FEFD0F246F5DF2AC1D
45E9AFA0C347CE2EAC60F3A920842
220C2F891B5



Margarita García García

A favor

A4502F7E20B792AF1CB3953D0806A
AC69AB08EFB10CDED64ADF4FB3F8
34AEF26FEF5E7D7E76D9EF416502D
CF9FF5F6BFB378E36C341E4971F6
6CCF84CF85DA5



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

1015E17380C02B711CE359AD6C903
CDB659976A9324B1AAF4BDBC9A72
E37B87BD7D3D6C24F59EBFE414B6
6A2E34FED45DB286418C29A1A3134
5FD9B201509847



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

76E7184E1811DE12AF9F9DC9D6561
8F5F041FD79CFAD5B9C0E63DDED8
EC40BB37484AAD705070972D4B57
3629DC8F2224EAFDDAFAD52F6EBF
9B6E1BE1EA74FB



Martha Olivia García Vidaña

A favor

0F7AF1EB162B988F6F734FE028CB1
BF0E050617C04B036F07204B9E94F
A7A2761159DB2AEB9B3053784D133
CA4E8A30DC6FF97543D6B1CE5B69
95B0D6333404C



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

D22A76DD1EF64FE717F6E5C938EC
EADC29AF0E14018746B87FD8B9C4
D428DCF14A13B5A10E25149AAA7B
C94978BF321F0978B9A227110E0A3B
EBBF20AC0D1A60



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque

INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

15205FF8EDF920D86DAB8BE9E55D
EB0018561B02D5D02BF9FA9443D51
C08CC1241ACDC7157943EED3A85D
B419E93AE80DE184EFEED50BE9E
0CD418886A5F39A



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

59CACEE4889F7A3D09C5009C175F5
ACFEB49422CC84329373309E6183C
7C05A96DDE41264E87A129A182B04
CC237860E394F603051F34C9B2EAF
151327040356



Ulises García Soto

Ausentes

0F68F0F4A411EFAF916921C996540A
0F5E8E3EC5C88E21D8D81B02B0AC
F7F614F477883B606787908D88839E
9F903439972A1994014EAA1E770BA9
00B8F44B6A



Virginia Merino García

A favor

03EBA137FB7EDF9DD9A499944403E
CB2545AA2CE0D793CA08AEF0769F
1253333ACCDF0A86B3101E20CF9D3
C6DF67E631D82ACB9B61AB3B0B22
B1044E53995264

Total 31